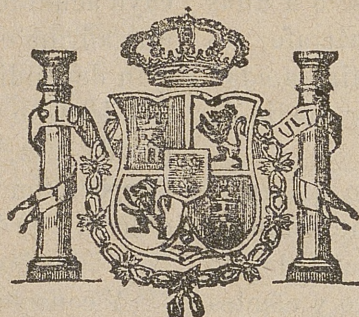


## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(*Gaceta del 11 de Junio de 1886.*)

## Seccion segunda.

## Ministerio de la Gobernacion.

## REALES ORDENES.

Remitida á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado la consulta elevada por V. S. á este Ministerio en 8 de Marzo último respecto á si para la concesion de embarque á los habitantes de esa provincia, que emigran al extranjero antes de cumplir la edad de 15 años, debe exigir que á los expedientes de los varones se una un compromiso del padre ó persona de responsabilidad, relativo á la consignacion del depósito de 2.000 pesetas en metálico el dia que los cumpla, la

expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado la comunicacion dirigida á V. E. por el Gobernador de Pontevedra consultando si se debe exigir á los padres ó tutores de los varones ausentes en el extranjero, que no lleguen á la edad de 15 años, el compromiso de depositar 2.000 pesetas el dia que los cumplan, con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 11 de Julio de 1885, si continúan ausentes, o si se puede fijar la edad para la obligacion del compromiso del depósito en 10 ó 12 años.

Cree la expresada Autoridad conveniente adoptar una ú otra medida porque familias enteras abandonan el Reino con niños de uno á 10 años, sin que despues haya medio de hacerlas constituir el depósito al cumplir los hijos 15 años por no quedar quien lo realice, á pesar de que alcanza á los padres ó curadores la obligacion impuesta en el párrafo segundo del expresado art. 33.

La Seccion, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Noviembre de 1883 y en la vigente ley de reemplazos, opina: primero, que no haciendo distincion el párrafo segundo del art. 33 de la ley entre las familias que pasan en su totalidad al extranjero, y aquellas en que sólo se

ausenta una parte de sus individuos, debe cumplirse en lo posible, con respecto á unas y otras, lo prevenido en dicho párrafo; segundo, que no se puede disminuir la edad señalada en dicho artículo sino por medio de una ley.»

Y habiendo tenido á bien la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1886.—*Gonzalez*.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen en el expediente promovido por Ramon Font Boada, reclamando contra el fallo por el que la Comision provincial de Barcelona declaró soldado sorteable en el segundo reemplazo de 1885, en el alistamiento del pueblo de San Vicente dels Horts, al hijo del recurrente Francisco Font y Mallal.

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso deducido por Ramon Font Boada, con motivo de haber declarado la Comision provincial de Barcelona soldado sorteable al mozo Francisco Font y Mallal en el segundo reemplazo del año anterior.

Resulta que, excluido del servicio militar el referido mozo por el Ayuntamiento de San Vicente dels Horts, fué declarado soldado sorteable por dicha Comision, de conformidad con el dictámen de los Facultativos que ante la misma le reconocieron y conceptuaron útil, porque si bien tiene un dedo pulgar supernumerario en la mano izquierda, no le dificulta ni estorba en lo más mínimo el uso de la mano por estar situado en la segunda falange.

Alega el recurrente que, no habiéndose conformado con el resultado del reconocimiento, pidió de palabra que se practicase otro, que le fué denegado tambien verbalmente, siendo esta negativa opuesta al art. 113 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885 y al art. 28 del reglamento para las exenciones por causas de inutilidad física.

La Comision provincial informa que no recayó acuerdo alguno acerca de la reclamacion que afirma el recurrente, y que sin duda algun dependiente le manifestaría que no tenia derecho á que el mozo se reconociera segunda vez, atendiendo á la práctica que la Corporacion seguía, segun lo previene el artículo 113 de la ley:

Vistas las citadas disposiciones:

Y considerando que con arreglo al indicado artículo de la ley solo se practicará segundo reconocimiento cuando no hubiere acuerdo entre los Profesores que practicaron el primero, circunstancia que no existía en el presente caso, por cuyo motivo es evidente que la Comision provincial viene interpretando recta y fielmente el precepto legal, sin que ademas haya términos hábiles de impugnar un acuerdo que no se ha tomado, opina la Seccion que procede confirmar el fallo recurrido.»

Y habiendo tenido á bien S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1886.—*Gonzalez*.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

(*Gaceta del 10 de Junio de 1886.*)

NÚM. 1.045.

DIRECCION GENERAL  
DE LA  
DEUDA PÚBLICA.

**Seccion 1.<sup>a</sup>—Negociado 1.<sup>o</sup>**

*Notificacion*

En expediente número 7.909 antiguo del suprimido Departamento de Liquidacion, del ramo de Juros, promovido por D. Joaquin Castilla y Portugal, hoy sus causa-habientes ó herederos, esta Direccion general ha acordado la caducidad de los juros, números de orden 1, 5, 13, 16; parte pendiente del 23, 27, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 38 y 39: el 1, 5, 13, 16; parte pendiente del 23, 29 y 36, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.<sup>o</sup> de la Ley de 19 de Julio de 1869, 7.<sup>o</sup> de la de 21 del

propio mes de 1876 y Real orden de 24 de Setiembre de 1879, y los números 27, 30, 32, 33, 35, 38 y 39, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5.º de la citada ley de 1869 y 10.ª de la Instrucción de 8 de Diciembre siguiente; resolución que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados á los efectos de la notificación, haciéndoles saber pueden recurrir en alzada de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el término de 15 días, que empezará á correr al mes de esta inserción, todo en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 29, 32 y 36 del Reglamento para las reclamaciones económico-administrativas de 24 de Junio del año último y en virtud de ignorarse el actual domicilio de los interesados.

Madrid 4 de Junio de 1886.—El Director general, *Francisco Luis de Retes*.

### Seccion cuarta.

Núm. 1.055.

#### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Comision provincial, en sesion celebrada el 19 del corriente, ha tenido á bien señalar el dia 25 del actual, á fin de que se celebre subasta pública para la adquisicion de los diferentes efectos que se expresan, necesarios para el servicio de la Imprenta del Hospicio provincial, cuyas muestras, dibujos, modelos, precios y condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion ó en la citada Imprenta. Dicho acto se verificará á las doce de su mañana, en el salon de sesiones y conforme previene el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1882.

Para presentarse como licitador se consignará en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe de los objetos que comprendan las proposiciones, las cuales se harán en pliegos cerrados y extendidos en papel de peseta, ampliándose el depósito á un 10 por 100 al que le fueran adjudicados.

Valladolid 10 de Junio de 1886.—El Vicepresidente, *Ruperto Diez*.—El Secretario, *Juan Callejo*.

### ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.

#### Primera seccion.

180 resmas de papel continuo de impresion, de 13 kilos de peso cada una, marca 60 por 80 á 65 céntimos kilo, muestra núm. 1.

20 resmas de papel algodón satinado, primera para escuelas, marca doble, de 16 kilos una, pasta fina, á 16 pesetas, muestra núm. 2.

20 resmas papel algodón satinado, segunda para escuelas, marca doble, pasta fina, peso 14 kilos una, á 14 pesetas, muestra núm. 3.

30 resmas papel algodón satinado, tercera para escuelas, marca doble, de 12 kilos de peso á 9 pesetas una, muestra núm. 4.

80 paquetes de papel de 250 cartas cada paquete, marca media holandesa, canto dorado, de 18 kilos, pasta primera, á 5 pesetas paquete, muestra núm. 5.

10.000 sobres de cartas, clase primera, fuertes y engomados, á 9 pesetas millar, muestra núm. 6.

10 paquetes papel de 100 cartas de luto, ancha orla, pasta primera, de 18 kilos, á 3 pesetas uno, muestra núm. 7.

1.000 sobres de igual pasta y ancho luto, á 9 pesetas millar, de 16 kilos, muestra núm. 8.

Una resma de cartulinas Bristol, de 500 hojas, de igual cuerpo y pasta á la muestra núm. 9, en 100 pesetas.

#### Seccion segunda.

80 resmas papel tina de hilo, pasta primera, clase primera, á 16 pesetas una, muestra núm. 10, marca prolongada, peso 7 kilos 900 gramos cada una.

40 resmas papel tina de hilo, clase segunda, marca prolongada, á 14 pesetas una, peso 7 kilos 600 gramos, muestra núm. 11.

10 resmas papel tina de hilo, clase segunda, pasta segunda, marca comun española, á 10 pesetas una, muestra núm. 12.

#### Seccion tercera.

50 kilos tinta de imprimir en seco, con destino á estados y obras de lujo, á 3 pesetas el kilo, muestra núm. 13.

25 kilos pasta floja para fundir rodillos, á 3 pesetas el kilo, muestra núm. 14.

**Seccion cuarta.**

600 cartones de dos hojas, recortados y pasta regular, á 15 pesetas el 100, marca general, muestra núm. 15.

200 cartones de una hoja, igual pasta, marca general, á 7 pesetas 50 céntimos el 100, muestra núm. 16.

100 cartulinas igual marca, pasta y tamaño, á 5 pesetas el 100, muestra núm. 17.

**Seccion quinta.**

20 metros de tela algodón inglesa, divididos en cuatro colores y con dibujos de granos y cuadros, imitacion á piel de Rusia, valuados á razon de una peseta 50 céntimos el metro.

10 docenas cajas de plumas de acero de dos y tres puntos, que contengan una gruesa de plumas cada caja, clases finas y de fabricantes conocidos, á 18 pesetas docena de cajas, muestra núm. 18.

2 gruesas de lapiceros redondos de Fáber, clase núm 3, á 20 pesetas gruesa, muestra número 19.

40 kilos polvos de salvadera, á 25 céntimos el kilo.

4 millares obleas en panal, á 75 céntimos de peseta el 100, muestra núm. 20.

100 litros tinta negra superior con destino á escritorio, colocada en frascos de cristal ó barro de un litro cada uno, al precio de una peseta frasco y litro, muestra núm. 21.

100 metros de percalina de la España Industrial á 50 céntimos el metro, muestra número 22.

**Sexta seccion.**

100 kilos de potasa cristalizada, á 3 pesetas por cada 10 kilos, muestra núm. 23.

50 kilos de cola animal, á 1'25 peseta kilo, muestra núm. 24.

10 kilos de hilo crudo, de tres cabos, á 4 pesetas kilo, muestra núm. 25.

5 kilos de hilo crudo, de dos cabos, á 3'50 pesetas kilo, muestra núm 26.

Un kilo de azul Prusia, sombra, bol y ocre, en 2 pesetas.

2 frascos de barniz de encuadernacion, de 210 gramos cada uno, á 2'25 pesetas kilo.

25 libros de oro en panal, color amarillo, de 24 panales cada uno, á 1'75 peseta libro.

23 kilos de bramante, á 2'13 ptas. kilo.

25 kilos de harina de 1.<sup>a</sup>, á 45 cénts. kilo.

6 litros de aguarrás, á 50 céntimos litro.

5 kilos de goma arábica, á 4'50 pts. kilo.

4 docenas de escobas, tres de caña á 3 pesetas la docena, y una de mano á 2'25 pesetas la docena.

**Sétima Seccion.**

200 litros de lucilina, á 75 céntimos litro.

25 tubos de quinqué, de cristal de Cالدسو, á las medidas necesarias, á 40 céntimos cada uno.

10 libras de velas de esperma de seis en libra, á 80 céntimos.

1000 kilos de carbon de encina, á 12'50 pesetas quintal métrico.

250 kilos de carbon de piña, á 9 pesetas quintal métrico.

2000 piñas, á 50 céntimos el ciento.

**Octava seccion.**

Una máquina de imprimir sistema ferrocarril, á pedal, de fabricante conocido, que imprima 34 centímetros por 48 id., con todos sus accesorios para trabajar, y movimiento de brazo, presupuestada en 2875 pesetas.

Dos mantillas para la máquina de imprimir de esta imprenta, de un metro en cuadro cada una, de superior clase, en 15 pesetas una.

Una pieza de cinchuelos para la máquina de esta imprenta en 5 pesetas.

Medio kilo tinta de imprenta, azul, á 15 pesetas kilo.

Medio kilo tinta de imprenta, color bermeillon, á 12 pesetas kilo.

Medio kilo tinta de imprenta, color amarillo cromo, á 6 ptas. kilo.

5 kilos barniz de imprenta, entrefuerte, á 3'25 pesetas kilo.

**Novena seccion.**

## CARACTÉRES DE IMPRENTA.

Caja a. y b.,	cuerpo 12,	6 kilos,	á 11'50 ptas.
» » » »	14, 20	»	á 10'75 »
» » » »	28, 9	»	á 9'75 »
» » » »	28, 9	»	á 10'00 »

Titulares, cuerpo	6,	5 kilos,	á 17'50 pesetas.
»	»	8, 2	» á 10'50 »
»	»	8, 4	» á 16'00 »
»	»	10, 2	» á 14'00 »
»	»	12, 3	» á 10'00 »
»	»	12, 6	» á 12'00 »
»	»	12, 8	» á 9'00 »
»	»	12, 6	» á 14'00 »
»	»	14, 7	» á 5'00 »
»	»	14, 7	» á 8'50 »
»	»	16, 2	» á 14'00 »
»	»	16, 3	» á 9'00 »
»	»	16, 6	» á 8'00 »
»	»	16, 7	» á 12'50 »
»	»	18, 10	» á 11'25 »
»	»	20, 9	» á 6'00 »
»	»	20, 5	» á 6'00 »
»	»	20, 6	» á 8'00 »
»	»	24, 5	» á 5'00 »
»	»	24, 3	» á 9'25 »
»	»	24, 8	» á 12'50 »
»	»	24, 9	» á 14'00 »
»	»	28, 9	» á 10'25 »
»	»	28, 8	» á 12'00 »
»	»	40, 12	» á 10'50 »
»	»	48, 10	» á 9'75 »
»	»	48, 5	» á 10'50 »
»	»	48, 10	» á 10'75 »
»	»	60, 10	» á 7'00 »
»	»	72, 15	» á 7'00 »
»	»	96, 14	» á 5'00 »
»	»	96, 25	» á 4'25 »
»	»	96, 10	» á 4'00 »
»	»	96, 17	» á 3'75 »
»	»	96, 4	» á 21'00 »
»	»	96, 2	» á 20'00 »
»	»	144, 25	» á 4'50 »
»	»	144, 17	» á 3'50 »
Lingotes,	»	6, 10	» á 1'75 »
»	»	12, 10	» á 1'75 »
»	»	18, 25	» á 1'75 »
»	»	24, 40	» á 1'75 »
Puntos	»	9, 5	» á 4'25 »

Cuadrados, cuadratines y medias líneas del cuerpo 9, 20 kilos, á 2'90 pesetas.

Puntillé de tres puntos, metal de imprenta, 3 kilos, á 4'35 pesetas kilo.

Cuadratines, medias líneas y espacios cuerpo 6, 5 kilos, á 4'50 pesetas kilo.

Espacios y cuadrados cuerpo 28, 10 kilos, á 2'60 pesetas kilo.

Espacios y cuadrados cuerpo 16, 8 kilos, á 2'60 pesetas kilo.

Espacios y cuadrados cuerpo 10, 5 kilos á 2'90 pesetas kilo.

Espacios y cuadrados cuerpo 48, 10 kilos á 2'60 pesetas kilo.

Espacios y cuadrados cuerpo 96, 15 kilos á 2'60 pesetas kilo.

Viñetas de adorno 4 kilos á 17'50 pesetas.

3 componedores media cazuela, á 5 pesetas.

3 id. de una línea, á 3 id.

6 pares pinzas, á 50 céntimos de peseta cada par.

Espacios y cuadrados del 20, 10 kilos surtido, á 2 pesetas kilo.

Corchetes de tres puntos desde una línea hasta ocho, de tres en tres puntos, 5 pesetas kilo.

2 abecedarios de iniciales para empezar capítulo, diferentes los dos, en 100 pesetas.

100 kilos de letra del cuerpo 12, con su cursiva y versalitas, surtido, ojo inglés, á 2'90 pesetas kilo.

#### *Modelo de proposicion.*

Don N... N..., vecino de... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid, número... para el suministro de papel y otros efectos, con destino á la Imprenta del Hospicio provincial de Valladolid, así como de las condiciones, se comprometo á hacerlo de... (aquí se expresarán los objetos y cantidades), con sujecion á las muestras y condiciones exjidas, por el precio de... (en pesetas y en letra cada unidad, en el tiempo y forma consignado en el pliego de condiciones).

*(Fecha y firma.)*

*Pliego de condiciones que debe regir en la subasta para la adquisicion de papel, maquinaria y otros objetos con destino á la Imprenta del Hospicio provincial, que se detallan en el anuncio publicado anteriormente.*

1.<sup>a</sup> La subasta se hará por unidades (entendiéndose por unidad la gruesa, resma, millar, paquete, ciento, kilo, litro ó quintal métrico) y tendrá lugar en los términos que prescribe el art. 8 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.<sup>a</sup> Para ser licitador es indispensable haber consignado en metálico ó papel de la Deuda á los precios de cotizacion del dia en la Depositaria de fondos provinciales, el 5 por 100 del importe á que ascienda el objeto ú objetos á que se refiera la proposicion, teniendo presente que si le fueran adjudicados, elevarán el depósito al 10 por 100.

3.<sup>a</sup> Los depositos provisionales se devolverán á la terminacion del remate, en los mismos valores consignados, á aquellos á quienes no se hubiere hecho ninguna adjudicacion.

4.<sup>a</sup> Se entenderán por válidas las proposiciones que se presenten por fabricantes ó almacenistas de fuera de la capital toda vez que se reciban antes del acto de la subasta, aun cuando vengan extendidas en carta ó telegrama, siempre que en el documento consigne el *aceptamos ó acepto bajo nuestra responsabilidad* hacer efectiva la fianza á que se refiere la proposicion.

5.<sup>a</sup> Las demás proposiciones se harán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de peseta, arregladas al modelo adjunto al anuncio de subasta.

6.<sup>a</sup> No se admitirá ninguna proposicion que no cubra el tipo fijado á cada uno de los objetos cuyas muestras y dibujos estarán de manifiesto en la oficina del Director de la Imprenta.

7.<sup>a</sup> En las clases de papelería y sobres, bastará un solo pliego como ejemplar, para su confrontacion. En tintas de imprimir la muestra de seis ó tres líneas impresas. En la de escribir, la firma y rúbrica del proponente. En pieles, un cuadro de 80 milímetros. En telas; otro de 160. En cartones y cartulinas Bristol, un cuadro en 8.<sup>o</sup> En plumas, el fabricante y el número. En pastas el fabricante con las muestras. En lapiceros, en fundicion ó caracteres de Imprenta el fabricante, con arreglo al muestrario que se halla de manifiesto.

8.<sup>a</sup> El remate se hace á riesgo y ventura y por consecuencia los contratistas no tendrán derecho á reclamar indemnizacion de perjuicios ni á que se rescinda el contrato.

9.<sup>a</sup> Los efectos subastados serán entregados en la Diputacion dentro de los 30 dias de aprobada la subasta si procediesen de España y 60 si fuesen del extranjero, francos de porte,

envases y empaques y siempre previo vale que justificará la cuenta para su abono.

#### *Advertencias.*

1.<sup>a</sup> La Comision que entienda en la subasta, podrá preferir al rematante que lo sea por mas de una seccion ó por el todo, siempre que los precios de la totalidad rematada correspondan á la equivalencia de la mejora, comprobando las proposiciones presentadas de los demás subastantes.

2.<sup>a</sup> Asimismo adjudicará con preferencia al que en igualdad de condiciones sea postor á mayor número de secciones.

NÚM. 1.033.

No habiendo tenido efecto la subasta de los manojos de sarmientos procedentes de la última poda, existentes en la Granja-modelo, intentada en 4 del actual, la Comision ha acordado se celebre la segunda el dia 17 de este mes á las 12 de su mañana en el salon de sesiones de la Diputacion, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado en que delegue, cuyo acto tendrá lugar por pujas á la llana, siendo el tipo de 3 petas. 50 cénts. el ciento.

Valladolid 7 Junio 1886.—El Vicepresidente, Ruperto Diez.—Juan Callejo, Secretario.

NUM. 1043.

#### **Ayuntamiento constitucional de Valladolid.**

#### **A N U N C I O .**

No habiéndose presentado licitadores á la segunda subasta anunciada para el arriendo del arbitrio de colocar sillas y puestos de venta en el Chalet de los jardines del Campo de Marte, el Excmo. Ayuntamiento en sesion de 31 de Mayo último, acordó anunciarla por tercera vez con las modificaciones introducidas en el pliego de condiciones, entre ellas la de ejecutar las obras necesarias para dar toda clase de seguridades al edificio y sus accesorios.

En su consecuencia, tendrá lugar aquella en el día 19 del actual, á las doce de su mañana, en una de las salas del Palacio Municipal, por el sistema de pliegos cerrados que se extenderán en papel del sello 11.º y con sujecion al modelo que consta en el expediente.

No se admitirán proposiciones en las que no se ofrezcan pagar cuando menos, la suma de 500 pesetas á que se ha rebajado el tipo, y se acompañe cédula personal y recibo de haber ingresado en la Depositaria municipal, la cantidad de 40 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para todas las personas que lo deseen.

Valladolid 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, *Ramiro Velarde*.

NÚM. 1044.

#### **Alcaldía constitucional de Urones de Castroponce.**

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia vacante la plaza de Médico titular, con la dotacion anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de diez y seis familias pobres, compuestas, en su mayor parte, de una persona sola y por el término de quince días, pudiendo contratar igualas con los demás vecinos, calculando doscientas veinte fanegas de trigo próximamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Alcaldía, y documentos que acrediten hayan desempeñado tal cargo de dos á cuatro años, empezando á contarse los quince días despues de la insercion del presente anuncio, para la presentacion de sus solicitudes.

Urones de Castroponce 6 de Junio de 1886.—El Alcalde, Atanasio Velasco.—Por su mandato, Aniceto Velasco.

NÚM. 1049.

#### **Alcaldía constitucional de Mota del Marqués.**

En el día veinte del corriente á las diez de su mañana, tendrá lugar en las Salas Con-

sistoriales de esta villa, el arriendo del arbitrio de la medida de granos de uso voluntario para el venidero año económico de 1886-87, bajo el tipo de trescientas cincuenta pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Mota del Marqués Junio 8 de 1886.—El Alcalde, Ciriaco Soto.—El Secretario Francisco Fernandez.

NÚM. 1051.

#### **Alcaldía constitucional de Villaco.**

ANUNCIO.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en este pueblo en el año de 1886-87, y por el cupo designado al mismo, en circular de fecha 22 de Mayo último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 118, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los que se crean agraviados, puedan interponer sus reclamaciones en término de diez días, contados desde el en que aparezca este anúncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; pasado el cual no se admitirá ninguna, y sufrirán las consecuencias de su abandono.

Villaco 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Clemente Ruiz Simon.

NÚM. 1052.

#### **Ayuntamiento constitucional de Arroyo.**

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1886 á 87, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de la insercion de este anúncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Arroyo 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Adrian Azue.—Santiago Martinez, Secretario.

NÚM. 1053.

### Alcaldía constitucional de Fuente el Sol.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las quejas que procedan: en la inteligencia de que trascurrido dicho término serán desestimadas.

Fuente el Sol 8 de Junio de 1886.—El Alcalde, Elías Delgado.—Claudio Lopez, Secretario.

### Sección quinta.

NÚM. 1046.

### SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

#### Sección de Contribuciones.

VALLADOLID.

Se halla vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la agrupacion de Portillo, compuesta de los pueblos de Aldea de San Miguel, Mojados, La Pedraja y Portillo, en esta provincia.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en esta Sucursal en el término de diez días, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el «Boletín oficial,» debiendo tener presente que, para tomar posesion de dicho cargo, se necesita prestar fianza hipotecaria de 18.000 pesetas, ó una tercera parte menos si es en metálico, acciones del Banco, ó papel del Estado á precio de cotizacion. Los gastos del personal y material de la recaudacion y otorgamiento de la escritura de fianza son de cuenta del Recaudador, sujetándose además á todas las prescripciones de instruccion.

Valladolid 8 de Junio de 1886.—El Jefe de la Sección, *Enrique de Irigoyen.*

Se halla vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la agrupacion de Iscar, compuesta de los pueblos de Iscar, Cojeces de Iscar, Mejeces y Pedrajas de San Estéban, en esta provincia.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en esta Sucursal en el término de diez días, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el «Boletín oficial,» debiendo tener presente que, para tomar posesion de dicho cargo, se necesita prestar fianza hipotecaria de 17.000 pesetas, ó una tercera parte menos si es en metálico, acciones del Banco, ó papel del Estado á precio de cotizacion; siendo de cuenta del Recaudador todos los gastos del personal y material de la recaudacion y otorgamiento de la escritura de fianza, sujetándose además á todas las prescripciones de instruccion.

Valladolid 8 de Junio de 1886.—El Jefe de la Sección, *Enrique de Irigoyen.*

### Sección sexta.

ANUNCIO.

Continuando la compra de caballos para el arma de Caballería, sigue establecida la Comision en el edificio ocupado por la Academia de dicha arma, donde podrán presentarse los vendedores todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á la una de la tarde.

Los caballos que se adquieran, deberán hallarse en perfecto estado de conservacion, bien conformados y completamente domados; de cuatro á ocho años de edad, y con la alzada mínima de 1'50 metros (7 cuartas y 2 dedos), sin exceder de 1'62 metros (7 cuartas y ocho dedos).

Valladolid 9 de Junio de 1886.—El Jefe de la Comision, *Ricardo de Ojeda.*

### PASTOS DE ESPIGADERO.

Se arriendan los del monte titulado de las Pajas, situado en término de Villalpando, provincia de Zamora, propiedad del Excmo. Señor Conde de Peñaranda de Bracamonte.

Los que deseen interesarse en dicho arriendo pueden tratar en el referido Villalpando con D. Juan Pastor, que es el Administrador.

VALLADOLID.—1886.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL  
*Palacio de la Diputacion.*